

y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: «M.T.-Homol. 3.242.-28-10-91.-Medop/SS-749/878».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-16, de «Gafas de montura, tipo universal, para protección contra impactos», aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto).

Madrid, 28 de octubre de 1991.-La Directora general de Trabajo, Soledad Córdova Garrido.

**2597** RESOLUCION de 28 de octubre de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.240 la gafa de montura, tipo universal, para protección contra impactos, marca «Medop», modelo SS-5500, fabricada y presentada por la Empresa «Medop, Sociedad Anónima», de Bilbao.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicha gafa de montura, tipo universal, para protección contra impactos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la gafa de montura, tipo universal, para protección contra impactos, marca «Medop», modelo SS-5500, fabricada y presentada por la Empresa «Medop, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, calle Ercilla, número 28, Apartado de Correos 1660; como gafa de montura, tipo universal, para protección contra impactos, clasificándose como de clase D por la resistencia de sus oculares frente a impactos y por su protección adicional como 088.

Segundo.-Cada gafa de protección de dichos modelo, marca, clasificación de sus oculares frente a impactos y protección adicional llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra D, y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: «M.T.-Homol. 3.240.-28-10-91.-Medop/SS-5500/088».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-16, de «Gafas de montura, tipo universal, para protección contra impactos», aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto).

Madrid, 28 de octubre de 1991.-La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

**2598** CORRECCION de errores de la Resolución de 30 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Sociedad Española de Automóviles de Turismo» (SEAT).

Padecidos errores en la inserción del Convenio Colectivo anejo a la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 254, de fecha 23 de octubre de 1991, páginas 34324 a 34343, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Artículo 16, línea 3.ª, donde dice: «registro de personal», debe decir: «registro personal».

Artículo 22, línea 8.ª, donde dice: «Cabos de vigilancia», debe decir: «Cabos de vigilantes».

Artículo 23, línea 20, donde dice: «Preparadores de soldaduras», debe decir: «Preparadores de soldadoras».

Artículo 26, columna derecha, donde dice:

«Instalaciones:

Laboratorio físico.  
Laboratorio químico.  
Materiales.  
...».

Debe decir:

«Instalaciones.  
Laboratorio físico.  
Laboratorio químico.  
Materiales.  
...».

Artículo 35, párrafo 3.º, línea 3.ª, donde dice: «salario nivel letra a) y primera», debe decir: «salario nivel letra a) y prima».

Artículo 42, línea 5.ª, donde dice: «Respecto a la categoría», debe decir: «Respeto a la categoría».

Artículo 45, línea 2.ª, donde dice: «una lanta a otra», debe decir: «una planta a otra».

Artículo 74, párrafo 4.º, línea 1.ª, donde dice: «cuando el puesto de trabajo», debe decir: «cuando un puesto de trabajo».

A continuación del artículo 157, donde dice: «Art. 58», debe decir: «Art. 158».

Artículo 161, línea 2.ª, donde dice: «Delegados y hora de dedicación», debe decir: «Delegados y horas de dedicación».

Artículo 163, párrafo 2.º, línea 4.ª, donde dice: «sin perjuicio del derecho de la empresa», debe decir: «sin perjuicio tampoco del derecho de la empresa».

Anexo 2, punto 9, línea 2.ª, donde dice: «producción efectuada en la base a», debe decir: «producción efectuada en base a».

Anexo 4, apartado 2, línea 2.ª, donde dice: «(valores a multiplicar por X)», debe decir: «(valores a multiplicar por E)».

Anexo 12, artículo 1.º, punto 2, párrafo 2.º, líneas 2.ª y 3.ª, donde dice: «modelo nuevo, existentes en el futuro», debe decir: «modelo nuevo, existente en el futuro».

Anexo 14, columna izquierda, número de orden 45, línea 11, donde dice: «Pruebas motores sigma y 903 c.c.», debe decir: «Prueba motores sigma y 903 c.c.».

Anexo 14, columna izquierda, número de orden 82, líneas 55 y 56, donde dice: «Reparación chapa y pinturas, todos los modelos», debe decir: «Reparación chapa y pintura, todos los modelos».

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**2599** RESOLUCION de 7 de octubre de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologan dos pantallas, fabricadas por «Wang Laboratories Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Taoyuan Hsien (Taiwán).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Wang España, Sociedad Anónima», con domicilio social en autopista aeropuerto de Barajas, kilómetro 13, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de dos pantallas, fabricadas por «Wang Laboratories Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Taoyuan Hsien (Taiwán);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante dictamen con clave número 91074081, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Norcontrol, Sociedad Anónima», por certificado de clave número NM-WAN-IA-01, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GPA-0668 y fecha de caducidad el día 7 de octubre de 1993, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados, de conformidad de la producción, con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 7 de octubre de 1992.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.